



**RESOLUCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 075 -2017-SUNARP/SG**

Santiago de Surco, 22 MAR. 2017

VISTO: El informe N° 140-2017-SUNARP/OGA-OAB de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 22 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, para el caso de las Adjudicaciones Simplificadas la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridos por el área usuaria;

Que, el artículo 23° del referido Reglamento, precisa que el Comité de Selección deberá estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el citado artículo, precisa además que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación indicadas en dicho artículo;

Que, mediante documento del visto, se propone la designación del Comité de Selección que tendrá a su cargo la Adjudicación Simplificada N° 004-2017-SUNARP para la "Adquisición de Librería de Software Firma Digital Cliente Servidor para el Sistema de Intermediación Digital SID - SUNARP";



Que, habiendo la Oficina General de Administración aprobado el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada antes mencionada, con **Formato N° 006-2017-SUNARP/OGA**, resulta necesario emitir el acto de administración que designe a los integrantes del Comité de Selección, conforme a la propuesta alcanzada mediante el documento del visto;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como las facultades conferidas por la Resolución N° 031-2016-SUNARP/SN;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación del Comité de Selección

Designar el Comité de Selección encargado de la organización, conducción y ejecución de la **Adjudicación Simplificada N° 004-2017-SUNARP**, para la **“Adquisición de Librería de Software Firma Digital Cliente Servidor para el Sistema de Intermediación Digital SID – SUNARP”**; previsto con el número de referencia **13** en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNARP para el ejercicio 2017, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

TITULARES	SUPLENTE
<p><u>En calidad de Presidente</u> Victor Ignacio Lancho Guerra Representante del Órgano Encargado de Contrataciones</p>	<p>Hermes Fernández Maldonado Fuentes Representante del Órgano Encargado de Contrataciones</p>
<p><u>En calidad de miembros</u> Luis Fernando Medina Álvarez Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria</p> <p>Adán Roy Barturén Huamán Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria</p>	<p>Reymer Melchor Ricaldi Arauzo Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria</p> <p>Miguel Huamán Yanarico Representante del área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria</p>

Artículo 2°.- Notificación a los miembros del Comité de Selección

Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité constituido en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Entrega del expediente de contratación

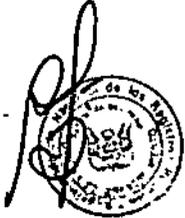
El órgano encargado de las contrataciones de la Entidad deberá entregar el expediente de contratación correspondiente, al Comité conformado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin que pueda cumplir con las funciones previstas en la normativa vigente.



Artículo 4º.- Participación del Órgano de Control Interno

El Comité de Selección deberá solicitar al Órgano de Control Interno la participación de un veedor en los actos públicos con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles antes de la fecha de dichos actos de corresponder.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.



[Signature]
.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
SUNARP

